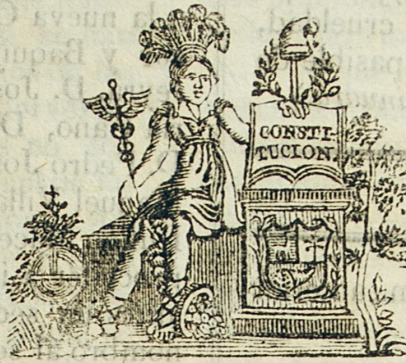


# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días esceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 575]

Miercoles 9 de Julio de 1834.

[Un real.

## Esterior,

### FRANCIA.

*Articulos de diarios de Buenos Ayres.*

La concentracion de las tropas francesas sigue hácia los Pirineos, sin que se indique el motivo de estos movimientos militares.

La espedicion que anuncia como proyectada contra el bey de Constantinopla, enemigo encarnizado de la colonia de Argel, ha sido definitivamente resuelta, y se hacen los preparativos al efecto. Los primeros dias del mes corriente habian sido fijados para entrar en campaña. En cuanto al estado de dicha colonia, parece que se vá mejorando diariamente, y que la comision de sabios de toda clase que el gobierno habia mandado á Africa para enterarse de las exigencias y de los recursos de las nuevas colonias, ha hecho una relacion muy satisfactoria. Contenidos por el miedo de las armas francesas, al paso que hallan justicia y proteccion rigorosa en los mercados abiertos por los franceses, los arábes empiezan á reaparecer. En estos ultimos tiempos, muchas tribus se habian presentado á hacer su sumision y pedir la alianza y proteccion de la Francia. Con todo, quedaban siempre algunos enemigos que combatir, asi es que en los principios de diciembre hubo en las inmediaciones de Oran una accion, cuya relacion daremos ulteriormente.

### ESPAÑA

Entre los constitucionales emigrados que llegaron ultimamente á España se halla el teniente general Vigodet.

Madrid continúa gozando la mayor tranquilidad. Los sintomas de perturbacion que amenazaban estallar contra el señor Zea Bermudez, han sido sustituidos por el grito de viva la reyna. Luego q'se supo la composicion del nuevo ministerio, la alegria no dió lugar á ningun desorden.

En cuanto al resto de la España, continúa siendo recorrida por partidas de carlistas que cometen toda clase de exesos donde los habitantes se dejan sorprender. Estas partidas de poca fuerza en las provincias occidentales y meridionales, se hallan en mayor numero en la Vizcaya y la Navarra donde siguen haciendo frente á las tropas reales.

*Mercurio de Valparayso.*

### MEGICO

*Manifiesto del presidente á los estados unidos mexicanos.*

La providencia se ha dignado sostener al pueblo meicano en la gloriosa defensa de sus mas preciosos derechos. La conjuracion era estensa y formidable; los recursos de los enemigos eran grandes, porque se habian puesto en juego todas las pasiones, invocando todos los intereses, y abusado con escandalosa perfidia de la credulidad del vulgo.

En ninguna de las convulsiones anteriores se habia apelado á arbitrios mas seductores, ni en tiempo alguno se creyó mas seguro el triunfo por los incansables agitadores de nuestros disturbios. Su conducta en la direccion del plan, en la eleccion de los medios para realizarlo, en la reserva, en la constancia y tenacidad para conseguirlo, ha sido digna de los malvados que especulan sobre las desgracias publicas, que fincan su placer en el tormento de la sociedad, y que la mantienen en desorden por estímulos exclusivos de venganza y de despecho.

Habiendo comprometido á una fraccion de las clases que conservan privilegios, y llamando en apoyo de la subversion á hombres perdidos, sin patria y sin hogar, buscaban una cabeza que diera impulso al movimiento, y tuvieron la audacia de ofrecermela dictadura, el poder absoluto, la tirania sobre esta nacion generosa. Ignoraban, ó afectaban ignorar los directores de esta monstruosa revolucion, lo que puede en mi el sentimiento del deber, lo que ha podido siempre mi amor puro y sincero á la libertad, mi gratitud inmensurable al favor con que mis conciudadanos me honran, mi respeto á la opinion, y el deseo tan energico en mi alma de que la posteridad no tenga nada de que reprocharme. Sabido es de que en medio de la sublevacion de los soldados que acaudillaba, mantuve con firmeza la dignidad de mi puesto en el orden civil, alejé una nota de oprobio á mi nombre, preferí los rigores de una prision, y las probabilidades de un asesinato que podia cometerse en mi persona, á los atributos de un poder desconocido en la constitucion, contrario á sus bases mas esenciales, y destructor de tantos afanes y sacrificios.

Obtendida mi libertad cuando menos se esperaba, reasumí el poder que la nacion me ha confiado para consagrarlo todo á su defensa. Ya fué preciso usar de la severidad de las leyes en los casos previstos por ellas mismas, y fué necesario advertir y aleccionar con el castigo á los que se obstina-

ton en desconocer que la indulgencia del noble caracter nacional dista mucho de confundirse con el abandono y apatia que solamente favorece á la impunidad de los crímenes. Sin embargo, jamas podrá decirse que obré por estímulos de crueldad, tan ajenos de mi, como el espíritu impasible de las leyes. (Continuará.)

---

## Anterior,

---

Concluye el decreto suspenso en el num. anterior  
CAPITULO TERCERO.

*Delitos y penas.*

Art. 24. ° El presidente ó ministros que atentaren directamente contra la independencia de la republica, ó que atacaren á la representacion nacional para disolverla, ó que con hechos positivos trataren de variar la forma de gobierno establecida por la Constitucion, sufrirá la pena de muerte.

Art. 25. ° Si cometiesen estos delitos indirectamente, serán desterrados para siempre del territorio de la republica.

Art. 26. ° El presidente de la republica y sus ministros que atacaren la seguridad personal de algun peruano, serán destituidos de sus empleos, perderan los derechos de ciudadanía, sin poder ser rehabilitados, y resarcirán los daños y perjuicios que hayan causado.

Art. 27. ° Si de este ataque resultare la muerte del ofendido, sufrirán ademas la pena de destierro perpetuo.

Art. 28. ° El presidente y ministros que impidan las elecciones populares, ó el libre uso de la industria del ciudadano, ó la libertad de la imprenta, ó que tomen conocimiento alguno judicial, ó que violen el secreto de las cartas, ó que embarrasen al ciudadano trasladarse al punto que quiera, incurrirán en las penas designadas en el artículo 26.

Art. 29. ° El presidente ó ministros que hagan cobrar una contribucion que no haya sido votada por el congreso, ó que hagan algun gasto que no esté señalado por él, sufrirán la misma pena.

Art. 30. ° El presidente ó ministros que dis ponga un reclutamiento mayor que el designado por la ley para el ejército ó armada, sufrirán igual pena.

Art. 31. ° El presidente, sus ministros, los miembros de las camaras, los consejeros de estado y los vocales de la corte suprema que fueren convencidos del crimen de concusion, serán declarados infames, restituirán el premio de su venalidad, y pagarán una multa que no pase de mil pesos, ni baje de trescientos.

Art. 32. ° Los demas delitos serán castigados con las penas que designan las leyes.

Art. 33. ° En los casos en que segun la constitucion debe abrirse el juicio de residencia se observarán las leyes que rijen en la materia.

Comuniquese al poder ejecutivo para que dis ponga lo necesario á su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala de sesiones de la Convencion en Lima á 17 de junio de 1834.—Rufino de Macedo, presidente.—J. Mariano de Caceres, Diputado secretario.—F. J. Mariategui, Diputado secretario.

Por tanto; mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa del supremo gobierno en Lima á 20 de junio de 1834.—15. ° —Luis José Orbegoso P.O. de S.E.  
Matias Leon.

## CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del lunes 30 de junio de 1834.

Reunidos en el local del antiguo Consejo de Estado los señores consejeros nombrados conforme á la nueva Constitucion, señores D. Manuel Salazar y Baquijano presidente, D. Francisco Moreyra, D. José Maria Corvacho, D. Luciano Maria Cano, D. Juan Ignacio Garcia de los Godos, D. Pedro José Palomino, D. Mariano Noriega, D. Manuel Villarán, D. Juan Antonio Taboada, y D. Rufino Macedo; el señor presidente espuso q' para proceder á instalar el consejo era preciso elegir antes un secretario momentaneo, y en su virtud se nombró al señor Cano. Luego el señor presidente presentó una nota del ministerio de gobierno en que se le acompaña el Redactor del sabado 28 del corriente en que está inserta la ley sobre la instalacion del nuevo Consejo de Estado, la misma que se leyó. En virtud de lo dispuesto en esta. Los señores consejeros presentes, presentaron ante el Sr. presidente el juramento prevenido en el artículo 2. ° capitulo 12 del reglamento interior de las cámaras. Concluido este acto nombró el señor presidente á los señores Moreyra, Corvacho, y Villarán para que pasasen donde S. E. el presidente de la república, á espresarle que estaban reunidos los señores que componen el consejo, y para recibir á S. E. se nombró á los señores Garcia, Noriega y Taboada. Habiendo regresado la primera comision informó que el ejecutivo estaba pronto á instalar el consejo. Presentado S. E. con la comitiva y corporaciones en el salon de sesiones, y habiendo ocupado el asiento q' se le destino, pronunció una alocusion en que felicitó la reunion del consejo, declarandolo instalado conforme al artículo 3. ° de la ley de 26 de junio actual, á la que el señor presidente del consejo contestó.

Retirado S. E. el presidente de la república se procedió á la eleccion de secretario, agregandose a la mesa como adjuntos conforme al reglamento de las cámaras los señores Moreyra y Taboada. Verificada la eleccion y hecho el escrutinio, resultó electo el señor Cano por 9 votos quedando 1 en favor del S. Corvacho. Hecha despues la votacion del suplente, resultó electo el señor Corvacho por 9 votos, quedando 1 en favor del señor Noriega.

Concluida la eleccion de los secretarios, el señor presidente indicó, que en atencion á los trabajos que debe tener el Consejo de Estado, las sesiones ordinarias podrian tenerse en los dias lunes, miercoles y viernes de cada semana, sin perjuicio de las extraordinarias, cuando hubiese motivos de tenerla. Lo que se aprobó por el consejo. Se señaló para la órden del dia siguiente la eleccion de los individuos que deben componer el tribunal que designa el artículo de la constitucion despues de lo cual se levantó la sesion. Lima julio 2 de 1834.—Aprobada.—Dos rúbricas.

---

## Comunicados,

---

SEÑORES EDITORES:—Por una casualidda ha llegado á mis manos el número 16 del Obelisco de la Libertad, en cuyo contenido se inserta el nombramiento de sub-prefecto de la provincia de Huamachuco hecho por la integridad de aquella prefectura, en la digna persona del honrado y pacifico ciudadano D. José Joaquin Jimenes. Confieso se ñores editores, que al recorrer todas las clausulas del indicado nombramiento, me trasporté en un indesible gozo y alegria. Recordando pues del li-

sonjero enajenamiento que me habia ocasionado nueva tan dulce, y alhagüena, mis primeros acentos se dirigieron á tributarle mil gracias al hacedor supremo, por que siempre propicio á los mortales, jamas se desdeñó de escuchar benigno nuestras humildes preses. Estas por lo comun se han reducido, á que la inefable bondad del Dios de los ejércitos, nos liberte del absolutismo y perversidad de malos funcionarios; por que estos no son otra cosa, por lo jeneral, que el azote cruel de los pueblos, y la ruina y desolacion de las naciones. Acto continuo, con la mas ferviente devocion, rogaba por la paz, union y prosperidad de la república; y por la salud, protección, y acierto del actual jefe supremo, cuya sabiduria se ha desplegado en consonancia, con el voto de los pueblos.

Despues de tributar al Ser Omnipotente los imprescindibles actos de mi mas sincero reconocimiento, tomé la pluma para felicitar á mis comprovincianos; y aun antes de saludarlos, les decia: ¡Jimenes, el honrado Jimenes vá á presidir vuestros destinos. Conciudadanos: Jimenes es aquel recomendable joven, que desde su infancia principiò á desenrollar los preludios ciertos de su nata moderacion, desinteres, mansedumbre, y buena fé. La primera silla de nuestra provincia, es caracter muy feble para ensoberbeserlo, y borrar de su alma jenerosa, los nobles sentimientos q' le prodigó la providencia; y que gravó en su tierno corazon el eminente buril de la naturaleza, y de su sana y constante educacion.

Los pueblos todos de nuestra provincia se congratularán cordialmente con esta felice nueva; pues estoy cierto que todos ancian por tener á su cabeza, un ciudadano amante de su pais, sagaz, prudente, y venerador de las leyes.—Todas estas cualidades caracterizan al señor Jimenes: vean pues señores editores si ha sido sin causa el gozo que me habia arrobado; y si justo, que á este le haya sucedido, la mas profunda tristeza, en fuerza de lo que voy á indicar. Volví á tomar en mis manos el *Obelisco*, proseguí el hilo de su lectura, que dejé pendiente: Dios Santo exclamé ¿que és lo que veo? La renuncia que sigue á continuacion, hecha por el mencionado señor Jimenes. ¿Es posible prorrum-pí entonces, lleno de asombro y de costernacion, que siempre los varones virtuosos han de repeler los destinos que se les confiere? ¡Ay buen Jimenes! proseguí exclamando; tu moderacion, tu virtud, es causa que quede nuestra amada provincia espuesta á los infortunados azares de la suerte y de la casualidad. Tú, aun cuando no hubieseis colmado de beneficios á tu desgraciado pais; al menos no le irrogariais el menor agravio. ¿Quien te sucederá en la silla que debiais haber ocupado en virtud de tu propio mérito? Quiera el cielo que el que ocupe el asiento que te deparó el voto unanime y espontáneo de los padres del departamento de la Libertad, esté investido de tus preciosas cualidades. Bien es verdad señor Jimenes: q' tu me afrontarás el frívolo pretesto de que hay otros ciudadanos de mérito en dicha provincia: mas este acerto, no es una razon bastante y concluyente para que puedas escepcionarte, de las mutuas, y continuas reconvençiones que siempre te emitirán, todos los ciudadanos pensadores, y amantes del suelo en donde vieron la primera luz. Asi lo siente el verdadero—*Huamachuquino*.

Informe que dió el tribunal del Consulado  
ECMO. SEÑOR.

Este tribunal para desempeñar el informe que

U.E. le pide con presencia de los recursos que han elevado al gobierno las casas de Grunnig Alsop y compañía citó á junta jeneral de los individuos matriculados que componen el cuerpo de comercio. Las opiniones vertidas en esta reunion por los jefes de las casas mercantiles mas respetables de esta plaza, y en que convinieron unanimemente todos los concurrentes, demuestran que la opinion del Comercio sobre martillos es unisona é inequivoca, y que las razones en que se apoya llevan en si todo el peso del convencimiento. El resumen que se vá á presentar de las diferentes reflexiones espuestas en la precitada junta por los miembros que la componian puede desempeñar las vees del informe que U.E. pide, puesto que el tribunal nada tiene que añadir á ellas.

Podemos antes de todo prescindir del ejemplo que se ha citado sacado del establecimiento de martillos en los Estados Unidos, por que no es nueva en politica y economia la sana doctrina de que no todas las instituciones humanas se adaptan con igual exito á todos los pueblos del Globo; y si en aquella Republica ecsisten una convinacion de circunstancias que favorece esa clase de especulaciones, y hacen que sean compatibles con los intereses de la masa mercantil, en el Perú reina una convinacion contraria y cuyos resultados son enteramente opuestos. A mas de que segun tenemos entendido, el objeto de los martillos en los Estados Unidos solo abraza aquellos renglones que por su averia, mala calidad y poca circulacion, solo pueden tener salida á infimos precios con los que el dueño se contenta por no perderlo todo.

En el Perú los martillos fueron autorizados por decreto dictatorial espedido el año de 1822, y esistieron hasta 1830. Su supresion en esta ultima epoca fué una medida imperiosamente arranca da por los funestos resultados de que se resintió el comercio. Tan graves fueron que apenas há podido convalecer de ellos en el periodo transcurrido desde entonces y cuando a fuerza de sacrificios empezaban ya á tomar los negocios mercantiles el jiro que les traza la buena fé, el comercio de Lima vé con el mas acervo dolor, que se abren de nuevo estas ferias ominosas, fecundos manantiales de ruina y descredito. Es evidente que la baratura con que se vende en los martillos sirve de atractivo al tendero, lo impulsa á emplear en estas compras todo el numerario que ha recogido, y le estorva la verdadera y legitima direccion que debia tomar este dinero que es el pago de los creditos abiertos en casa del habilitador ó del consignatario. De este modo se rompe todo el encadenamiento de relaciones que enlazan las diferentes gerarquias del mundo comercial; se introduce la desconfianza; se declara la insolvencia; se paraliza el credito. y la ruina se propaga.

Ni son menos perjudiciales los efectos con respecto á los intereses del erario. El deficit que resulta en sus ingresos es trascendental á la nacion entera. El aforo de las mercancías importadas no tiene otra base que el precio nivelado por el corriente de la plaza. Si pues este baja como naturalmente ha de suceder siempre que haya martillos bajará proporcionalmente el aforo de los generos que pagan derechos *ad valorem*. La propension natural de los contribuyentes á pagar poco, hará que el precio bajo de la venta de los martillos se reciba y adopte por corriente, y debiendo seguir el aforo este modelo, los derechos de entrada dejarán un vacio que no podrá menos de afectar al erario y disminuir considerablemente los recursos con

que cuenta para cubrir sus atenciones.

Estas consideraciones son tan de bulto y se presentan de un modo tan irrecusable á los ojos de todo el mundo, que el tribunal creeria abusar de la paciencia del gobierno si se dilatase en amplificarla. Pero no puede prescindir de los intereses del distinguido cuerpo q' representa cuya fortuna y cuyos servicios personales están continuamente empleados en bien del publico, y cuya suerte se halla inminentemente amenazada, si no se pone un termino al abuso de q' se quejan: recomendando á U. E. que la representacion presentada á las camaras sobre la materia aun se halla pendiente por la divergencia ocurrida entre la de senadores y diputados. U. E. sin embargo resolverá lo que su acrisolada prudencia le dicte. Lima á 7 de julio de 1834.

## MARITIMA,

### SALIDAS.

Junio 5:—Fragata francesa JUAN HENRIQUE con destino al Realejo su capitán D. Juan Barbreo con 17 hombres de mar.

Idem Bergantin americano Juhn Gilpen con destino á Valparayso, su capitán D. Juan Walsh con 15 hombres de mar.

Conduce de pasaje al Consul norte americano D. Asa Waolhosgson.

## ABUSOS,

### CASA DE REMATE.

De Tomas R. Eldredge N. 59.

Calle de Melchor Malo.

El jueves 10 del corriente empezando á las 10 del dia serán vendidos en pública sub-hasta los efectos siguientes.

Pañuelones de terciopelo hermosos, idem de raso, idem de velo, idem de merino bordado, id. rasos de colores, idem negros, idem floreados, sargas negras, medias de sarga, cintas de raso, velos seda de colores, gros de Napoles floreados, guantes de seda, genero de merino para trages, paños superfinos, idem entrefinos, idem de segunda, idem franceces, pañuelones de lanilla, idem de algodón, barragan, anascotes, royales, bretañas anchas y angostas, irlandas, estopillas, dril de hilo, hilo de lino, idem de algodón, panas negras y azules, listados, medias de algodón, sanas, listadillos, nanquines, carlancaes, genero de algodón para pantalones, maones azules, pañuelos pariacates, olanes de colores varios, tocuyos, cuellos para camisas, ropa hecha, lilas negras, corbatines, trages de olan de hilo, idem de muselina, guirnalas, plumas, flores de mano, cuentas de cristal, guantes para hombre y muger, pulceras, aretes varios, javon amarillo, zuelas, azogue, añil, silletas de bejuco, becerros, botones, corchetes, sombreros varios, cera, cohetes, goma arabiga, sem, azul de Prucia, velas de esperma, hoses, broches para capas, cajas de rapé, una hermosa mesa redonda, y otros varios articulos, entre los cuales hay algunos averiados.

Lima julio 8 de 1834.

T. R. Eldredge.

### CASA DE REMATE

DE SAMUEL F. TRACY.

Calle de mercaderes numero 295.

Hoy á las diez y media del dia, se venderán en pública subhasta los articulos siguientes;

Raso negro y de colores, medias de seda, pa-

ñuelones atisuados, idem de raso, idem de velo de seda, idem filo de seda, idem de vapor, idem, idem bordados, idem, idem extrasuperiores, pañuelos de frente, cintas de raso, idem de trama y figura, velos de seda, generos para trages de seda y algo. don, paños finos ingleses, idem entrefinos, idem id. de segunda, idem finos franceces, pañuelos de merino, idem de lana bordados, alepin, bayeta de pellon, franelas, olanes de colores de todas clases, tocuyos blancos y crudos, driles de algodón, pañuelos de narices, pañuelones de algodón, hilo de ovillos, bretañas anchas finas, idem, idem corrientes, idem, idem de la union, olandas, dos capas para señoras, royales de hilo, idem de la union, idem de algodón, crisoles, vestidos de merino bordados, gasas de colores, papel pintado, sombreros de señoras, cortes de trage para niñas, crehuelas blancas anchas, mahones azules, municion, cera, he-tun de patente, peinetas caladas, ropa hecha, sombreros, pañuelos de adelaida, piel blanca, linones llanos, percalas, medias de algodón, jabon de olor, idem del pais, zuelas de Guayaquil, varios otros articulos..

Nota:—Hay algunos efectos averiados que se venden por cuenta de los aseguradores:

Lima julio 7 de 1834. Samuel F. Tracy.

### BENEFICENCIA PUBLICA.

RAMO DE SUERTES

Sorteo del martes 8 de julio de 1834.

- |               |        |   |
|---------------|--------|---|
| 1a de 1000    | 37,457 | Idem idem.  |
| 2a de "500    | 27,814 | San Antonio con el alma de los santos sacerdotes.   |
| 3a de "125    | 52,447 | La Stma. Trinidad.  |
| 4a de "125    | 57,292 | Aquí la encontré.   |
| 5a de "125    | 33,917 | Las animas benditas me den esta suerte.   |
| 6a de "125    | 43,505 | Sta. Rita me socorra.   |
| 7a de "125    | 33,076 | Esta semana la tengo buena.   |
| 8a de "125    | 47,345 | Que no bote U. la de á mil  |
| 9a de "125    | 31,381 | Es verdad que los cristianos estan pobres.  |
| 10 de "125    | 43,443 | Dios me la de si me conviene  |
| 11 de "55     | 47,766 | Dios me ayude.  |
| 12 de "55     | 51,311 | Para socorrer á las animas benditas   |
| 13 de "55     | 60,493 | Este num. es de premio.   |
| 14 de "55     | 45,653 | D. P.   |
| 15 de "55     | 25,950 | No me olvides.  |
| 16 de "55     | 42,090 | Sr. San. José socorreme.  |
| 17 de "55     | 23,244 | Jesus.  |
| 18 de "55     | 32,161 | El alma de mi madre.  |
| 19 de "55     | 25,613 | Este mote no se entiende.   |
| 20 de 32 4rs, | 43,674 | Se la pido á quien todo lo puede—un relox, un platon y una tembladera de plata y un dedal de oro. |

## TEATRO,

JUEVES 10.

La celebre comedia de majia en tres actos titulada.—

EL ASOMBRO DE JEREZ JUANA LA RABICORTONA.

Adornado de todo su aparato, de hermosas transformaciones, escotillones, vistas, coros, plaza transparente un vistoso castillo de fuego, y cuanto es propio de esta clase de obra.

Se cantará un precioso duo, y se terminará con un gracioso saynete.

Imprenta Constitucional por Bartolome Bruno.